



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### INFORME DE SUPERVISIÓN

**ACTFO-053**

Versión.02

23/11/2023

Página 1 de 7

CONTRATO:	MP-2212-2025
CONTRATISTA:	SIGIFREDO ORTEGA ORTEGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO EN LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - 2400019.
SUPERVISOR:	YOLANDA PULIDO ESCOBAR - Profesional Especializado 3
VALOR DEL CONTRATO:	\$32.000.000
FORMA DE PAGO:	Será cancelado en: Cuatro (4) cuotas parciales, cada una por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de Noviembre de 2025, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.
VALOR DE LA ADICIÓN:	\$8.000.000
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	Hasta el 30 de diciembre de 2025.
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	11 de noviembre del 2025.

#### CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de Prestación de Servicios N° MP-2212-2025, por parte del Supervisor YOLANDA PULIDO ESCOBAR - Profesional

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 2 de 7

Especializado 3, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de adición en tiempo y valor.

#### ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. Que la Secretaría de Participación Comunitaria dentro de las funciones asignadas y en razón a la organización administrativa del Municipio de Palmira, debe contar indispensablemente con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.
2. Que dentro de los fines del Municipio y cada una de sus dependencias está la de satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia. Se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.
3. Que se debe mencionar que los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales, que tengan la idoneidad necesaria.
4. Que, en atención a la necesidad de contar con personal calificado para desarrollar las funciones de la Secretaría de Participación Comunitaria, el 14/08/2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° MP-2212-2025, cuyo objeto corresponde a : "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO EN LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - 2400019., por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$32.000.000), así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Que el día 16/08/2025, el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° MP-2212-2025 con un plazo de ejecución de hasta el 30 de Noviembre de 2025.
6. Que a la fecha el contrato se ha ejecutado en un 75% y han sido cancelados al contratista la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000), quedando pendientes por ejecutar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8000000).



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 3 de 7

7. Que actualmente el contrato se encuentra vigente, puesto que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de Noviembre de 2025.
8. Que el contrato se ha cumplido y desarrollado según las obligaciones pactadas.
9. De acuerdo al Objeto del Contrato, desde el 16/08/2025, se han realizado las siguientes actividades:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Brindar acompañamiento jurídico en el marco de las actividades de inspección, vigilancia y control adelantados por la entidad, mediante elaboración de informes, revisión y análisis de estatutos de las JAC y demás orientaciones requeridas, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices institucionales. 2. Proyectar y elaborar procesos precontractuales, contractuales y pos-contractuales en las diferentes modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante y vigente, para el cumplimiento de las metas y finalidades de la SPC. 3. Apoyar jurídicamente a la dependencia en el ejercicio de la supervisión contractual, mediante la revisión de informes de ejecución, verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales y elaboración de observaciones y recomendaciones, conforme a la normatividad vigente y las directrices institucionales. 4. Participar en reuniones que sean programadas para el seguimiento de los procesos de contratación y demás actividades que le sean designadas. 5. Apoyar en el cargue de los procesos y el seguimiento en las diferentes modalidades de contratación en la plataforma SECOP II. 6. Brindar apoyo profesional en las auditorías internas, externas o solicitudes de los entes de control que se realicen a la Secretaría de Participación Comunitaria en materia de Contratación. 7. Apoyar las actividades propias de la dependencia que han sido asignadas conforme a las directrices de ésta, en coordinación con el supervisor del contrato.

Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras.

#### ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		\$32.000.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	\$24.000.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$8.000.000	

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 4 de 7

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
SUMAS IGUALES	\$32.000.000	\$32.000.000

### AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (75%) de avance en su ejecución.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP-2212-2025 dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación se relaciona los hechos que sustentan la modificación, adición y/o prórroga:

#### 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Secretaría de Participación Comunitaria, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, modificado por el Decreto No. 034 del 9 de febrero del 2024, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Contratación Pública, las cuales son:

1. Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la participación comunitaria y la organización democrática, moderna, participativa y representativa en el municipio. 2. Diseñar, implementar, evaluar y mantener el Sistema de Información de orientación y Atención al ciudadano para la gestión y la participación, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnologías, innovación y ciencia) y las demás Dependencias de la Alcaldía. 3. Implementar, mantener y prestar el servicio en el Centro de Atención al Ciudadano, a fin de dar respuesta con celeridad y efectividad a los diferentes requerimientos de los mismos. 4. Generar y ejecutar estrategias de atención al ciudadano. 5. Coordinar y hacer seguimiento a la percepción y evaluación de la

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 5 de 7

satisfacción de la comunidad frente a los servicios ofrecidos por la entidad, para la toma de acciones pertinentes. 6. Hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la comunidad dirigidas a cada una de las Dependencias de la Administración Municipal, velar por su adecuada respuesta. 7. Coordinar con la Secretaría de Planeación y con las demás Dependencias de la Alcaldía, la participación ciudadana y el control social en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y en la rendición de cuentas de la administración. 8. Promover, capacitar y apoyar el desarrollo integral de las organizaciones comunales y comunitarias del Municipio para facilitar su interlocución con la Administración Municipal, así como adelantar acciones tendientes para dar a conocer la oferta de programas y servicios de cada una de las Dependencias de la alcaldía. 9. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la elección, aprobación, inspección, control y vigilancia de las actuaciones de las Juntas Administradoras Locales, Asociaciones de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y demás entes comunales que surjan en la jurisdicción territorial de Palmira. 10. Fomentar la cultura ciudadana en articulación con las organizaciones sociales. 11. Coordinar con la Secretaría de Planeación los procesos de participación ciudadana sobre necesidades y prioridades del proyecto de presupuesto participativo. 12. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad relacionadas con los grupos de interés y el cliente (comunidad) y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión Integrado. 13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 14. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 15. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia. 16. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 17. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

## 2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).
2. Que además se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 6 de 7

estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)”.

3. Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2. “ADICIÓN Este tipo de modificación procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato debido a la incorporación de una o varias obligaciones o a la prórroga de este y cuando estas nuevas actividades se requieren para el cumplimiento del objeto contratado.. • Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos: i) Los contratos del Municipio no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial, expresado en SMLMV del año en el cual se realiza la modificación. A excepción de los contratos de interventoría, que pueden ser adicionados sin este límite legal. Sin embargo, en caso de las modificaciones unilaterales por parte del Municipio, si una adición contempla una alteración del valor del contrato en 20% o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. ii) Respecto de los requisitos se requiere: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP; 2. Trámite de reserva presupuestal – Registro Presupuestal (RP) o Vigencia futura; 3. Unidad de objeto y 4. Justificación por el supervisor y/o interventor. iii) Se debe solicitar la modificación de las garantías del contratista. iv) Los contratos de asociaciones público – privadas sólo podrán adicionarse hasta por el 20% del valor inicial del contrato y cuando dicha modificación esté relacionada directamente con el objeto del contrato. A su vez, únicamente podrán realizarse transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1508 de 2012, o la norma que lo modifique, complemente, reemplace y/o adicione. • La Adición del contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución las mismas condiciones enunciadas en el presente Manual...”
4. Que la presente adición cumple con el límite establecido en la norma “Ley 80 de 1993, Artículo 40... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”
5. Que el contrato se encuentra vigente en su plazo y saldo presupuestal.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 7 de 7

### 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Considerando que según la necesidad expuesta, es necesario adicionar el valor del contrato en OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), cuyo valor contractual total ascendería a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)

Que el valor de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4532 del 10/11/2025.

Entendiendo que a la fecha se han pagado actas por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), y se tienen recursos disponibles (contando la adición) para pago en los meses de noviembre y diciembre de 2025, equivaldrían a DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) de pesos.

### 4. SOLICITUD

1. Se solicita adicionar el valor del contrato en OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), cuyo pago se realizara en un acta parcial.
2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de DICIEMBRE de 2025.

De igual manera, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

YOLANDA PULIDO ESCOBAR  
**SUPERVISOR**